HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 566

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN RELEVAMIENTO DE LAS VEREDAS Y RAMPAS EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CENTROS MÉDICOS, ESPACIOS KINÉSICOS Y HOSPITALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MUNICIPIO, PARA SU POSTERIOR REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.-

566

27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 11 de noviembre 2022.-

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La inquietud de los alumnos del Colegio Todos los Santos sobre el mal estado de las rampas para personas con movilidad reducida en frente de clínicas, centros médicos, espacios kinésicos y hospitales en mal estado.

CONSIDERANDO:

Que es inapropiado que no estén habilitadas de manera adecuada las rampas para personas con movilidad reducida, en especial en frente de clínicas, centros médicos, espacios kinésicos y hospitales;

Que la falta o mal estado de las rampas dificulta el acceso a vecinos a los centros de salud, y que podría causar accidentes y hasta agravar sus padecimientos;

Que en dicha vereda circulan frecuentemente personas mayores, personas con dificultades de movilidad, que utilizan sillas de ruedas, bastones y/o muletas, y familias con coches para bebés, y es de su necesidad que haya rampas y el buen estado de las mismas;

Que para ingresar a las veredas hay rampas demasiado empinadas, con escalones altos, dificultando su ingreso;

Que la ley nacional Nro. 24.314 establece la accesibilidad para personas con movilidad reducida, y esta no se cumple;

Que corresponde al municipio garantizar la accesibilidad a un centro que provee salud para todos los ciudadanos, con movilidad reducida o no;

Que es deber del municipio otorgar a los vecinos el servicio de obras en términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades como principal medida de acción preventiva;

Que, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es responsabilidad del municipio garantizar como parte de la obra pública el relevamiento de rampas, su construcción, reparación y mantenimiento;

Que corresponde, mediante el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a la función deliberativa municipal *reglamentar construcción y conservación de calles, caminos; en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial;*

Que corresponde al Departamento Ejecutivo mediante la Secretaría de Obras Públicas, el mantenimiento y conservación de infraestructura urbana;

566

27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

Que el Municipio debe proteger la seguridad y comodidad de los vecinos de San Isidro y facilitarles su movilidad y transporte;

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, tenga a bien realizar un relevamiento de las veredas y las rampas en las inmediaciones de los centros médicos, espacios kinésicos y hospitales que se encuentran dentro del Municipio de San Isidro, tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la dirección que corresponda, tenga a bien realizar la construcción, reparación y/o mantenimiento según corresponda de las veredas y rampas frente a las inmediaciones de los centros médicos, espacios kinésicos y hospitales que se encuentran dentro del Municipio de San Isidro, tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Catalina Riganti
PRESIDENTE
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Bautista Ocampo
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

566

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

Anexo

Estado de la rampa frente al Sanatorio La Trinidad, Martínez.

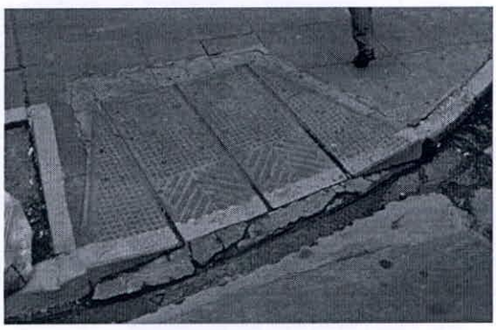

Inexistencia de rampas en la cuadra del Sanatorio Las Lomas, San Isidro.

Estado de la rampa en la cuadra del Centro quirúrgico dr. Nicolás Raimondi.

566

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

Inexistencia de rampas frente a la entrada del Sanatorio San Lucas, San Isidro.

Inexistencia de rampas en los alrededores del Sanatorio La Trinidad, Martínez.

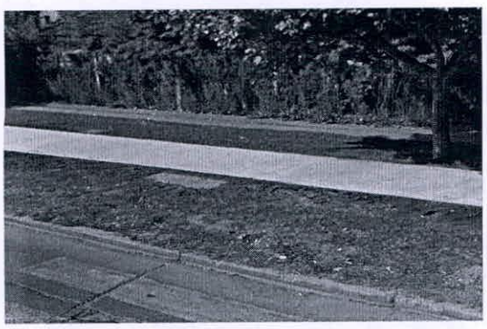

Inexistencia de rampas en los alrededores del Sanatorio Las Lomas, San Isidro.

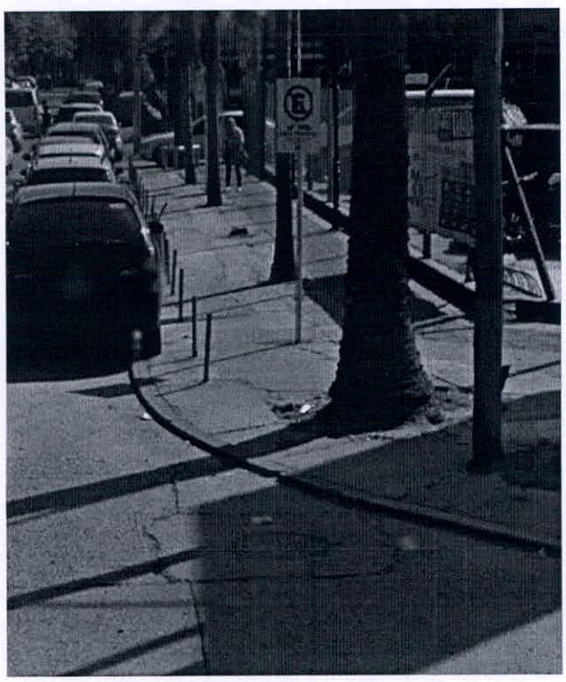

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

Estado de las rampas en el Hospital Central de San Isidro, Acassuso.

566

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/11/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras y Servicios Públicos

SAN ISIDRO 17 de noviembre de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 NOV 2022
Hora 10:33 hs
RECIBIDO